

SECRETARIA. - San Pelayo, 03 de febrero de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial de medidas cautelar presentada por el doctor ALFONSO ALEJANDRO JARAMILLO ANDRADE quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, contra el demandado DELVIS JAVIER BERAESTEGUI ARRIETA, la cual está pendiente resolver. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VILMA ESTELA PERTUZ GALVAN C.C 26.172.874
APODERADO: ALFONSO ALEJANDRO JARAMILLO ANDRADE C.C. 1.073.827.704
DEMANDADO: DELVIS JAVIER BERAESTEGUI ARRIETA C.C. 78.038.158
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00279-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual en los porcentajes que determine la ley, devengado por el **demandado** DELVIS JAVIER BERAESTEGUI ARRIETA, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 78.038.158, quien se desempeña como policía al servicio de la Nación,

Ofíciase al tesorero pagador de entidad, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía Código del despacho judicial y demás datos pertinentes, a través del correo institucional del despacho.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 36.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH AYCARDI GALEANO

JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f4f6489c2894eee05c2213d39fc9ba77f7c5489ae80e2baed873a605e48eaa0

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>